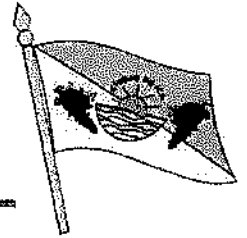




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 464 -2022-AMPI

Ica, 06 SEP 2022

VISTO, El Expediente Administrativo N°0004658-2022, promovido por Don **JUAN MARINO CAQUIAMARCA TAQUIRE** identificado con DNI N° 21476472 y con domicilio en Avenida Arenales N° 926 Distrito, Provincia y Departamento de Ica; sobre Divorcio Ulterior, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°315-2015-AMPI de fecha 08 de mayo del 2015 (Exp. Adm. N°003043-2015); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **JUAN MARINO CAQUIAMARCA TAQUIRE** y Doña **SANTA CONCEPCION CARLOS PARIONA**.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°315-2015-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por Don **JUAN MARINO CAQUIAMARCA TAQUIRE**; sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.- Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** de Don **JUAN MARINO CAQUIAMARCA TAQUIRE** y **Doña SANTA CONCEPCION CARLOS PARIONA**.

Artículo Tercero.- **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.- **ENCARGAR** a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



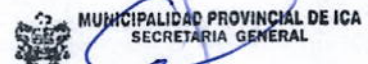
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 464 Fecha: 06 SEP 2022  
Residenc: Infermedad

Destar (a)

Se debe remitir para su conocimiento y fines  
consecuentes la presente Transcripción final de la  
Resolución N° 464 de Fecha: 06 SEP 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
SECRETARIA GENERAL  
Abog. Carlos Javier Ramos Leveau  
C.A.I. N° 2865  
SECRETARIO GENERAL MPI